

**[104] No concesión con nuevo aval si quebrantó las reglas del primer avalista.**

El artículo 157 del Reglamento Penitenciario establece que, cuando antes de iniciarse el disfrute de un permiso ordinario o extraordinario se produzcan hechos que modifiquen las circunstancias que propiciaron su concesión, la Dirección podrá suspender motivadamente con, carácter provisional el permiso, poniéndose en conocimiento de la Autoridad administrativa o judicial competente la suspensión para que resuelva lo que proceda.

El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria dejó sin efecto el permiso de salida previamente aprobado ante el mal comportamiento del interno durante el disfrute de un permiso anterior, lo que provocó la retirada del aval de la Asociación "HORIZONTES ABIERTOS". La decisión de la juez "a quo", entendemos que es proporcionada y que se encuentra justificada por la entidad del incumplimiento (no presentación tras disfrutar de noche libre, llegada al recurso dos horas tarde, petición no concedida de segunda noche libre, no presentación a dormir la última noche del permiso, etc.), que no puede ser objeto de recompensa con el disfrute de los permisos dejados sin efecto con el aval de su compañera sentimental, por lo que el recurso ha de ser rechazado, sin perjuicio de lo que en el futuro pueda acordarse en cuanto al restablecimiento de las salidas. **Auto 1898/2012, de 18 de mayo. JVP 3 de Madrid. Exp. 688/2010.**

**Roj: AAP M 7258/2012**

**Id Cendoj: 28079370052012201772**

**Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18**

**Colegio de Abogados de Madrid**